

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARTIDO POLÍTICO SOMOS Y PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local

Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-012/2021, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SG-JDC-195/2020.

5. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El veintinueve de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-085/2020, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El veintisiete de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2021, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

7. LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; ASÍ COMO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN EN EL ESTADO, LOS LOCALES Y LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTEN LA MANIFESTACIÓN “3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA”, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. El veintisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación “3 de 3 Contra la Violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

8. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2021, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día catorce del mismo mes el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de **mayoría relativa**, presentándose un total de 515 solicitudes para registro de candidaturas correspondientes a las y los ciudadanos que integrarán las fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

10. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión del Consejo General, en la que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, SOMOS y HAGAMOS, presentaron diversas renunciaciones y sustituciones.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan

de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipios.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del código electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindadas en el estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, poder ser votado en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidata o candidato independiente, para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO. Que el Congreso del Estado se integra por treinta y ocho diputaciones que se eligen de la forma siguiente:

- Veinte por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del estado.
- Dieciocho por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de la circunscripción plurinominal única que es el territorio del estado, y el sistema de asignación.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 16 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, fue del uno de marzo del año en curso, a las veinticuatro horas del día catorce del mismo mes, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y tal como se estableció en el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, señalado en el antecedente 1 del presente acuerdo.

X. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES. Que tal y como se señaló en el antecedente 10 del presente acuerdo, el tres de abril del año en curso, se llevó a cabo la sesión del

Consejo General, en la que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

XI. DEL TÉRMINO PARA LAS SUSTITUCIONES DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos:

- 1.- Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el artículo 237 del código de la materia;
- 2.- Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección.
- 3.- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 250 del código electoral local.

XII. DE LOS REQUISITOS DE LAS SUSTITUCIONES. Que las solicitudes de sustitución de candidaturas, deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como candidata o candidato.
6. Y además, las y los candidatos a diputaciones o a munícipes que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado en materia de reelección.

Ahora bien, a la solicitud de cada uno de las y los ciudadanos propuestos a candidaturas de propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa en el que las y los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar.
- d) Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio.
- e) Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.
- f) Currículum vitae (en el formato aprobado por el Instituto).
- g) Formato "3 de 3 contra la violencia" con firma autógrafa, aprobado mediante acuerdo del Consejo General identificado como IEPC-ACG-117/2021, el día 27 de enero de 2021.
- h) Formato en el que conste su incorporación al Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.
- i) En caso de candidatura indígena a diputaciones por el principio de representación proporcional y municipales, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su auto adscripción como indígena.
- j) En caso de candidatura indígena a diputaciones y municipales, constancia para efecto de acreditar la auto adscripción calificada, que demuestre la pertenencia y el vínculo de la persona a postular con la comunidad a la que pertenece, tales como: constancia expedida por la asamblea comunitaria o por las autoridades tradicionales de la comunidad o pueblo indígena, en términos de su sistema normativo interno vigente.
- k) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- l) Las y los candidatos a diputaciones o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado en materia de reelección.

- m) En caso de candidaturas de personas trans¹, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa en el que acredite su autoadscripción como mujer u hombre.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas y candidatos, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, de conformidad con el artículo 241 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las acciones afirmativas para la postulación de las candidaturas indígenas y de las candidaturas jóvenes, se procederá con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”.

XIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN. Que tal como se desprende del antecedente 11 de este acuerdo, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, partido político MOVIMIENTO CIUDADANO, partido político MORENA, partido político SOMOS y partido político HAGAMOS, presentaron diversas sustituciones en fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, con motivo de renunciaciones presentadas por candidatas y candidatos registrados para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

XIV. DEL ANÁLISIS DE LAS RENUNCIAS Y DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Que una vez analizadas las renunciaciones referidas y demás documentos adjuntos, es que esta autoridad verificó que las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos

¹ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

constitucionales y legales establecidos para tal efecto; en consecuencia, resulta procedente su aprobación, de conformidad con lo siguiente:



Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-051/2021				
DTTO	PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS	GENERO	SUPLENTE	GENERO
1	FABIOLA PULIDO FRANCO	M	ANA ROSA CARILLO AVILA	M
2	SERGIO OSWALDO GOMEZ ALONZO	H	SERGIO ALVAREZ RAMIREZ	H
3	MARIA ELENA LOPEZ LOZANO	M	PATRICIA VILLALOBOS NAVARRO	M
4	GERMAN SEVILLA SANTANA	H	JOSE GUILLERMO HUITRON MOYO	H
5	ULISES SANCHEZ PALOMERA	H	ANDRES GERARD GUZMAN	H
6	ITZI YUNUE LOZANO VALENCIA	M	MAYRA LIZET ENRIQUEZ ARMAS	M
7	MARCOS ARANA BARBA	H	EDUARDO DELGADO CISNEROS	H
8	DANIELA MONSERRAT HERNANDEZ RAMIREZ	M	TANIA JOCELYN ROBLES RIVERA	M
9	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA AGUILERA	H	CLAUDIA ARACELI PADILLA SANTANA	M
10	ALONDRA GETSEMAN Y FAUSTO DE LEON	M	ERIKA NALLELY ARELLANO LOPEZ	M
11	MAIREL BUENO ROCHA	M	LIZETH CAROLINA OCHOA GUTIERREZ	M
12	GUILLERMO LARA MIRANDA	H	RAUL BECERRA GONZALEZ	H
13	ANGELICA GUADALUPE TORRES GUTIERREZ	M	MARIA CRISTINA REYNOSO MELENDEZ	M
14	RAUL ALEJANDRO JUAREZ JUAREZ	H	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CISNEROS	H
15	RODOLFO RAMON ACUÑA BARBA	H	ABUNDIO GOMEZ MELENDEZ	H
16	LUIS ARTURO MORONES VARGAS	H	ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS	H
17	ALBERTO ARREOLA CASTAÑEDA	H	ERIKA IPANEMA ROJAS BAÑOS	M
18	ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZALEZ	M	ANA ROSA MORELOS MORON	M
19	ANA ISABEL OCEGUERA CORTES	M	ADRIANA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ	M
20	MARISOL CASIAN SILVA	M	BLANCA ESTELA RAMIREZ LOZA	M

SUSTITUCIONES			
Distrito	Propietario/ Suplente	Sustituido	Sustituto
4	Suplente	José Guillermo Huitron Moyo	María Guadalupe Pacheco González

FÓRMULAS AL 23 DE ABRIL DE 2021				
DISTRITO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTE	GENERO
1	FABIOLA PULIDO FRANCO	M	ANA ROSA CARILLO AVILA	M
2	SERGIO OSWALDO GOMEZ ALONZO	H	SERGIO ALVAREZ RAMIREZ	H
3	MARIA ELENA LOPEZ LOZANO	M	PATRICIA VILLALOBOS NAVARRO	M
4	GERMAN SEVILLA SANTANA	H	MARIA GUADALUPE PACHECO GONZÁLEZ	M
5	ULISES SANCHEZ PALOMERA	H	ANDRES GERARD GUZMAN	H
6	ITZI YUNUE LOZANO VALENCIA	M	MAYRA LIZET ENRIQUEZ ARMAS	M
7	MARCOS ARANA BARBA	H	EDUARDO DELGADO CISNEROS	H
8	DANIELA MONSERRAT HERNANDEZ RAMIREZ	M	TANIA JOCELYN ROBLES RIVERA	M
9	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA AGUILERA	H	CLAUDIA ARACELI PADILLA SANTANA	M
10	ALONDRA GETSEMAN Y FAUSTO DE LEON	M	ERIKA NALLELY ARELLANO LOPEZ	M
11	MAIREL BUENO ROCHA	M	LIZETH CAROLINA OCHOA GUTIERREZ	M
12	GUILLERMO LARA MIRANDA	H	RAUL BECERRA GONZALEZ	H
13	ANGELICA GUADALUPE TORRES GUTIERREZ	M	MARIA CRISTINA REYNOSO MELENDEZ	M
14	RAUL ALEJANDRO JUAREZ JUAREZ	H	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CISNEROS	H
15	RODOLFO RAMON ACUÑA BARBA	H	ABUNDIO GOMEZ MELENDREZ	H
16	LUIS ARTURO MORONES VARGAS	H	ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS	H
17	ALBERTO ARREOLA CASTAÑEDA	H	ERIKA IPANEMA ROJAS BAÑOS	M
18	ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZALEZ	M	ANA ROSA MORELOS MORON	M
19	ANA ISABEL OCEGUERA CORTES	M	ADRIANA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ	M
20	MARISOL CASIAN SILVA	M	BLANCA ESTELA RAMIREZ LOZA	M



Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-052-2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTE	GENERO
1	GUSTAVO TONATIUH LEDEZMA CALDERA	H	BRUNO ARMANDO LOPEZ TORRES	H
2	DIANA HAIDE MUÑOZ GOMEZ	M	ELSA GOMEZ TAPIA	M
3	DAVID ALFREDO GONZALEZ IÑIGUEZ	H	GUSTAVO RIVAS IÑIGUEZ	H

4	GILBERTO SANDOVAL VILLAGRANA	H	IVAN RIVAS HERNANDEZ	H
5	MILCA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M	MARIA ELENA LORETO ARANA	M
6	EDGAR ARIEL RODRIGUEZ CERVANTES	H	ROBERTO EDUARDO CABELLO SILVA	H
7	ERIKA AGUILAR	M	JESSICA TORRES SAAVEDRA	M
8	BLANCA ESTELA GARCIA SUAREZ	M	MARIA RAMONA IÑIGUEZ ALATORRE	M
9	MARA BELINDA VALLE ZUÑIGA	M	MITZI PRISCILA CAMARENA BOLAÑOS	M
10	EDUARDO EMMANUEL MEJIA BENITEZ	H	JORGE HUMBERTO CHAVEZ RUIZ	H
11	JULIO CESAR ESTRADA BAUTISTA	H	JOSE GUADALUPE SANTANA LOMELI	H
12	ARIA MAGDALENA CONTRERAS RAMIREZ	M	MONICA DEL CARMEN NEGRETE CORDOVA	M
13	JORGE RODRIGUEZ MACHUCA	H	KARINA CERVANTES GOMEZ	M
14	FABIOLA MACIAS MERCADO	M	ADILENE BEATRIZ RUIZ GARCIA	M
15	ZUHUYKAC MEJIA VAZQUEZ	M	ERICKA INES GARCIA AGUIRRE	M
16	CLAUDIA GALAN MARTINEZ	M	YESENIA ELIZABETH GONZALEZ GARCIA	M
17	CLAUDIA ROCIO DURAN RUBIO	M	LILIANA BERENICE CONTRERAS ALEJO	M
18	ABRAHAM VALLIN GUTIERREZ	H	ISABEL CRISTINA ZAVALA CAMPOS	M
19	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ	H	ANA NAYELI CRUZ LOPEZ	M
20	SILVIA SAJIRA RIVAS SANCHEZ	M	KARINA RIVAS SANCHEZ	M

SUSTITUCIONES				
Partido	Distrito	Propietario/ Suplente	Sustituido	Sustituto
PRD	5	Propietaria	Milca Rodríguez Rodríguez	Carmen Gabriela Gutiérrez Jiménez
PRD	5	Suplente	María Elena Loreto Arana	Velia Idalia Santana Cuevas

FÓRMULAS AL 23 DE ABRIL DE 2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTE	GENERO
1	GUSTAVO TONATIUH LEDEZMA CALDERA	H	BRUNO ARMANDO LOPEZ TORRES	H
2	DIANA HAIDE MUÑOZ GOMEZ	M	ELSA GOMEZ TAPIA	M
3	DAVID ALFREDO GONZALEZ IÑIGUEZ	H	GUSTAVO RIVAS IÑIGUEZ	H
4	GILBERTO SANDOVAL VILLAGRANA	H	IVAN RIVAS HERNANDEZ	H
5	CARMEN GABRIELA GUTIERREZ JIMENEZ	M	VELIA IDALIA SANTANA CUEVAS	M
6	EDGAR ARIEL RODRIGUEZ CERVANTES	H	ROBERTO EDUARDO CABELLO SILVA	H
7	ERIKA AGUILAR	M	JESSICA TORRES SAAVEDRA	M
8	BLANCA ESTELA GARCIA SUAREZ	M	MARIA RAMONA IÑIGUEZ ALATORRE	M
9	MARA BELINDA VALLE ZUÑIGA	M	MITZI PRISCILA CAMARENA BOLAÑOS	M
10	EDUARDO EMMANUEL MEJIA BENITEZ	H	JORGE HUMBERTO CHAVEZ RUIZ	H
11	JULIO CESAR ESTRADA BAUTISTA	H	JOSE GUADALUPE SANTANA LOMELI	H
12	ARIA MAGDALENA CONTRERAS RAMIREZ	M	MONICA DEL CARMEN NEGRETE	M

IEPC-ACG-093/2021

			CORDOVA	
13	JORGE RODRIGUEZ MACHUCA	H	KARINA CERVANTES GOMEZ	M
14	FABIOLA MACIAS MERCADO	M	ADILENE BEATRIZ RUIZ GARCIA	M
15	ZUHUYKAC MEJIA VAZQUEZ	M	ERICKA INES GARCIA AGUIRRE	M
16	CLAUDIA GALAN MARTINEZ	M	YESENIA ELIZABETH GONZALEZ GARCIA	M
17	CLAUDIA ROCIO DURAN RUBIO	M	LILIANA BERENICE CONTRERAS ALEJO	M
18	ABRAHAM VALLIN GUTIERREZ	H	ISABEL CRISTINA ZAVALA CAMPOS	M
19	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ	H	ANA NAYELI CRUZ LOPEZ	M
20	SILVIA SAJIRA RIVAS SANCHEZ	M	KARINA RIVAS SANCHEZ	M



Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-054-2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTE	GENERO
1	ARMANDO PEREZ SANCHEZ	H	ABEL GUTIERREZ LOPEZ	H
2	AMPARO DEL ROCIO LOPEZ ALBA	M	BLANCA PATRICIA NORIEGA VELAZQUEZ	M
3	JOVITA LOZANO GUERRA	M	ROSA ISELA ANGEL ESPINOZA	M
4	RAFAEL GARCIA AGUILAR	H	JOSE LUIS RUAN PRIETO	H
5	CARMINA PALACIOS IBARRA	M	MARIA DEL ROSARIO LOPEZ ARECHIGA	M
6	CARLOS EMILIO LASO VILLALOBOS	H	XOCHITL VILLAFANA MORALES	M
7	MARIO ALBERTO REYNA BUSTOS	H	ELIAS LUCANO TOLEDANO	H
8	ERNESTO RAMON RUIZ ZAMORA	H	ALBERTO FABIAN NOLASCO GONZALEZ	H
9	DANIEL ESPARZA VIZCARRA	H	GUADALUPE MONTSERRAT GARZA FLORES	M
10	EVA MARGARITA MARTINEZ OSORIO	M	PERLA EUGENIA LEAL BONALES	M
11	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ CHAVEZ	M	ADRIANA DEL ROCIO GARCIA PADILLA	M
12	ADRIANA NOEMI LUNA PEREZ	M	NATALIA FERNANDA VALDERRAMA MARTINEZ	M
13	JOSE MIGUEL VILLA LOPEZ	H	SAMUEL ALVA LUCAS	H
14	SUSANA CANDELARIO MELIN	M	MAYRA JOSEFINA MERCADO MURGUIA	M

15	SARVIA GOMEZ REYES	M	ELISA BETBIRAI LUPIAN PEREZ	M
16	NOELIA CASTILLO ZUÑIGA	M	SARA ESMERALDA SANTILLAN GALVAN	M
17	MARIA GUADALUPE RUIZ MACIAS	M	CECILIA HERNANDEZ DIAZ	M
18	JUAN AVILA CUENCA	H	MIGUEL MELENDEZ RODRIGUEZ	H
19	DORA LUZ NAVARRO LOPEZ	M	LETICIA RAMOS RAMIREZ	M
20	MA LUIZA MARTINEZ ALMARAZ	M	LAURA JUDITH ROMO NAVARRO	M

SUSTITUCIONES			
Distrito	Propietario/ Suplente	Sustituido	Sustituto
5	Propietario	Carmina Palacios Ibarra	Esmeralda Vargas Hernández
5	Suplente	María del Rosario López Arechiga	Tonatzin Guadalupe López Palacios
6	Suplente	Xochitl Villafaña Morales	Diego Alberto Ramos Valera
13	Suplente	Samuel Alva Lucas	Marco Antonio Villa Chavarin
14	Propietario	Susana Candelario Melin	Laura Patricia Zepeda Valdez
14	Suplente	Mayra Josefina Mercado Murguía	Susana Candelario Melin
19	Propietario	Dora Luz Navarro López	Elizabeth Flores Zúñiga
20	Suplente	Laura Judith Romo Navarro	Mirna Aidee Avilés Mis

FÓRMULAS AL 23 DE ABRIL DE 2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTES	GENERO
1	ARMANDO PEREZ SANCHEZ	H	ABEL GUTIERREZ LOPEZ	H
2	AMPARO DEL ROCIO LOPEZ ALBA	M	BLANCA PATRICIA NORIEGA VELAZQUEZ	M
3	JOVITA LOZANO GUERRA	M	ROSA ISELA ANGEL ESPINOZA	M
4	RAFAEL GARCIA AGUILAR	H	JOSE LUIS RUAN PRIETO	H
5	ESMERALDA VARGAS HERNANDEZ	M	TONATZIN GUADALUPE LOPEZ PALACIOS	M
6	CARLOS EMILIO LASO VILLALOBOS	H	DIEGO ALBERTO RAMOS VALERA	H
7	MARIO ALBERTO REYNA BUSTOS	H	ELIAS LUCANO TOLEDANO	H
8	ERNESTO RAMON RUIZ ZAMORA	H	ALBERTO FABIAN NOLASCO GONZALEZ	H
9	DANIEL ESPARZA VIZCARRA	H	GUADALUPE MONTSERRAT GARZA FLORES	M
10	EVA MARGARITA MARTINEZ OSORIO	M	PERLA EUGENIA LEAL BONALES	M
11	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ CHAVEZ	M	ADRIANA DEL ROCIO GARCIA PADILLA	M
12	ADRIANA NOEMI LUNA PEREZ	M	NATALIA FERNANDA VALDERRAMA MARTINEZ	M

13	JOSE MIGUEL VILLA LOPEZ	H	MARCO ANTONIO VILLA CHAVARIN	H
14	LAURA PATRICIA ZEPEDA VALDEZ	M	SUSANA CANDELARIO MELIN	M
15	SARVIA GOMEZ REYES	M	ELISA BETBIRAI LUPIAN PEREZ	M
16	NOELIA CASTILLO ZUÑIGA	M	SARA ESMERALDA SANTILLAN GALVAN	M
17	MARIA GUADALUPE RUIZ MACIAS	M	CECILIA HERNANDEZ DIAZ	M
18	JUAN AVILA CUENCA	H	MIGUEL MELENDEZ RODRIGUEZ	H
19	ELIZABETH FLORES ZUÑIGA	M	LETICIA RAMOS RAMIREZ	M
20	MA LUIZA MARTINEZ ALMARAZ	M	MIRNA AIDEE AVILES MIS	M



Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-055-2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTE	GENERO
1	EDUARDO RON RAMOS	H	OSCAR HERMINIO HUIZAR RAYGOZA	H
2	MARCELA PADILLA DE ANDA	M	LILIANA DE LOS DOLORES MARTIN GALLARDO	M
3	ALFREDO DE JESUS PADILLA GUTIERREZ	H	JOSE ANTONIO GONZALEZ FLORES	H
4	MIGUEL ANGEL IXTLAHUAC BAUMBACH	H	FERNANDO SANCHEZ DIAZ	H
5	ARTURO DAVALOS PEÑA	H	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PACHECO	H
6	LAURA GABRIELA CARDENAS RODRIGUEZ	M	NORA PATRICIA FADAYA MEDINA CERDA	M
7	MAGALY FIGUEROA LOPEZ	M	MARIA DEL ROSARIO RUIZ GARCIA	M
8	CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRIGUEZ	M	NORMA ANGELICA AGUIRRE VARELA	M
9	LETICIA FABIOLA CUAN RAMIREZ	M	LUISA FERNANDA CHAVIRA ROBLES	M
10	MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA	M	MATILDE ESTEPHANIA TEJEDA BARRAGÁN	M
11	ROCIO AGUILAR TEJADA	M	CLAUDIA ROBLES MONTAÑO	M
12	GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHAVEZ	H	JOSE DE JESUS IÑIGUEZ GARCIA	H
13	LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZALEZ	M	JESSICA TORRES VALENZUELA	M
14	PRISCILLA FRANCO BARBA	M	ALEJANDRA COBOS MALDONADO	M



15	JUAN LUIS AGUILAR GARCIA	H	MARIA ELBA BRAVO CAMACHO	M
16	MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS	H	OSCAR AMEZQUITA GONZALEZ	H
17	MARIA DOLORES LOPEZ JARA	M	NATZELI SINAI GARCIA AGUILA	M
18	FERNANDO MARTINEZ GUERRERO	H	JOSE MANUEL VILLASEÑOR PRECIADO	H
19	HIGINIO DEL TORO PEREZ	H	LILIANA JANETT CHAVEZ ORTIZ	M
20	ESTEFANIA PADILLA MARTINEZ	M	DIANA ASCENCIO FLORES	M

SUSTITUCIONES				
Partido	Distrito	Propietario/ Suplente	Sustituido	Sustituto
MOVIMIENTO CIUDADANO	4	Propietario	Miguel Ángel Ixtlahuac Baumbach	Alejandra Margarita Giadans Valenzuela
MOVIMIENTO CIUDADANO	4	Suplente	Fernando Sánchez Díaz	Lilia Paloma Romo Gómez

FÓRMULAS AL 23 DE ABRIL DE 2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTE	GENERO
1	EDUARDO RON RAMOS	H	OSCAR HERMINIO HUIZAR RAYGOZA	H
2	MARCELA PADILLA DE ANDA	M	LILIANA DE LOS DOLORES MARTIN GALLARDO	M
3	ALFREDO DE JESUS PADILLA GUTIERREZ	H	JOSE ANTONIO GONZALEZ FLORES	H
4	ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA	M	LILIA PALOMA ROMO GOMEZ	M
5	ARTURO DAVALOS PEÑA	H	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PACHECO	H
6	LAURA GABRIELA CARDENAS RODRIGUEZ	M	NORA PATRICIA FADAYA MEDINA CERDA	M
7	MAGALY FIGUEROA LOPEZ	M	MARIA DEL ROSARIO RUIZ GARCIA	M
8	CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRIGUEZ	M	NORMA ANGELICA AGUIRRE VARELA	M
9	LETICIA FABIOLA CUAN RAMIREZ	M	LUISA FERNANDA CHAVIRA ROBLES	M
10	MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA	M	MATILDE ESTEPhANIA TEJEDA BARRAGÁN	M
11	ROCIO AGUILAR TEJADA	M	CLAUDIA ROBLES MONTAÑO	M
12	GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHAVEZ	H	JOSE DE JESUS IÑIGUEZ GARCIA	H
13	LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZALEZ	M	JESSICA TORRES VALENZUELA	M
14	PRISCILLA FRANCO BARBA	M	ALEJANDRA COBOS MALDONADO	M
15	JUAN LUIS AGUILAR GARCIA	H	MARIA ELBA BRAVO CAMACHO	M

16	MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS	H	OSCAR AMEZQUITA GONZALEZ	H
17	MARIA DOLORES LOPEZ JARA	M	NATZELI SINAI GARCIA AGUILA	M
18	FERNANDO MARTINEZ GUERRERO	H	JOSE MANUEL VILLASEÑOR PRECIADO	H
19	HIGINIO DEL TORO PEREZ	H	LILIANA JANETT CHAVEZ ORTIZ	M
20	ESTEFANIA PADILLA MARTINEZ	M	DIANA ASCENCIO FLORES	M

morena

Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-056-2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTE	GENERO
1	JUANA PATRICIA CONTRERAS RAMIREZ	M	ELIA JUDITH AVILA PEÑA	M
2	MIRIAM SOLEDAD CONTRERAS HERNANDEZ	M	MA GUADALUPE GARCIA LOPEZ	M
3	MARIA DE JESUS PADILLA ROMO	M	JUANA LOPEZ RAMIREZ	M
4	BLANCA OLIVIA VARGAS MENDOZA	M	TERESA DE JESUS OCHOA LOPEZ	M
5	YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ	M	ALONDRA ESMERALDA DELGADO CASTAÑEDA	M
6	JUNCAL SOLANO FLORES	M	MARIA BELEN GUTIERREZ GUTIERREZ	M
7	CLAUDIA GARCIA HERNANDEZ	M	MAYRA ANGELICA ZARATE VAZQUEZ	M
8	LUIS ENRIQUE GALVAN SALCEDO	H	ROSA VERONICA AYALA MUNGUIA	M
9	ANGELA GOMEZ PONCE	M	CINTHYA ITZEL ZARAGOZA NAVARRO	M
10	GUILLERMO VILLARREAL ALDRETE	H	LEONEL VEGA RAMIREZ	H
11	MAHER MIZRAIM ALONSO HERNANDEZ	H	RAFAEL MARTIN OLMOS CERDA	H
12	RICARDO HERNANDEZ BARBOSA	H	HUMBERTO MEDINA CHAVEZ	H
13	JOSE HIRAM TORRES SALCEDO	H	NELLIDA PEREZ TORRES	M
14	RICARDO DE JESUS DE LA TORRE BRISEÑO	H	ANA SILVIA CANAL TORIZ	M
15	NOEMI VIRIDIANA MURILLO LOPEZ	M	MARICELA GONZALEZ RAMOS	M
16	OSCAR VASQUEZ LLAMAS	H	ARSENIO ALEJANDRO HERNANDEZ MOYA	H
17	JULIA ARLAETH VALENCIA PEREZ	M	ROSA MARIA RUBIO BARBOSA	M
18	DAVID MICHEL CAMARENA	H	LUIS CARLOS CURIEL URIBE	H
19	CARLOS IGNACIO TOLEDO VIZCAINO	H	CARLOS ROMERO SANCHEZ	H
20	GABRIEL PEREZ PEREZ	H	JUAN ANTONIO GARCIA CHOLICO	H



SUSTITUCIONES				
Partido	Distrito	Propietario/ Suplente	Sustituido	Sustituto
MORENA	3	Propietario	María de Jesús Padilla Romo	María Griselda Alcalá Martínez
MORENA	3	Suplente	Juana López Ramírez	Estela Elizabeth García Limón

FÓRMULAS AL 23 DE ABRIL DE 2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTES	GENERO
1	JUANA PATRICIA CONTRERAS RAMIREZ	M	ELIA JUDITH AVILA PEÑA	M
2	MIRIAM SOLEDAD CONTRERAS HERNANDEZ	M	MA GUADALUPE GARCIA LOPEZ	M
3	MARIA GRISELDA ALCALA MARTINEZ	M	ESTELA ELIZABETH GARCIA LIMON	M
4	BLANCA OLIVIA VARGAS MENDOZA	M	TERESA DE JESUS OCHOA LOPEZ	M
5	YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ	M	ALONDRA ESMERALDA DELGADO CASTAÑEDA	M
6	JUNCAL SOLANO FLORES	M	MARIA BELEN GUTIERREZ GUTIERREZ	M
7	CLAUDIA GARCIA HERNANDEZ	M	MAYRA ANGELICA ZARATE VAZQUEZ	M
8	LUIS ENRIQUE GALVAN SALCEDO	H	ROSA VERONICA AYALA MUNGUIA	M
9	ANGELA GOMEZ PONCE	M	CINTHYA ITZEL ZARAGOZA NAVARRO	M
10	GUILLERMO VILLARREAL ALDRETE	H	LEONEL VEGA RAMIREZ	H
11	MAHER MIZRAIM ALONSO HERNANDEZ	H	RAFAEL MARTIN OLMOS CERDA	H
12	RICARDO HERNANDEZ BARBOSA	H	HUMBERTO MEDINA CHAVEZ	H
13	JOSE HIRAM TORRES SALCEDO	H	NELLIDA PEREZ TORRES	M
14	RICARDO DE JESUS DE LA TORRE BRISEÑO	H	ANA SILVIA CANAL TORIZ	M
15	NOEMI VIRIDIANA MURILLO LOPEZ	M	MARICELA GONZALEZ RAMOS	M
16	OSCAR VASQUEZ LLAMAS	H	ARSENIO ALEJANDRO HERNANDEZ MOYA	H
17	JULIA ARLAETH VALENCIA PEREZ	M	ROSA MARIA RUBIO BARBOSA	M
18	DAVID MICHEL CAMARENA	H	LUIS CARLOS CURIEL URIBE	H
19	CARLOS IGNACIO TOLEDO VIZCAINO	H	CARLOS ROMERO SANCHEZ	H
20	GABRIEL PEREZ PEREZ	H	JUAN ANTONIO GARCIA CHOLICO	H



Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-057-2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTES	GENERO

1	MONICA GONZALEZ HERNADEZ	M	YARELI GUADALUPE GUZMAN VALDEZ	M
2				
3	SALVADOR MUÑOZ GUTIERREZ	H	FRANCISCO RAFAEL SAUCEDO CHAVEZ	H
4	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RUELAS	H	ISAIAS SALVADOR SANDOVAL CASTILLO	H
5	JUAN MAURICIO RECAMIER VIVANCO	H	OMAR CORTES CRUZ	H
6	GABRIELA LIZETTE GONZALEZ GOMEZ	M	VANESSA ARIDIANA VELIZ HERNANDEZ	M
7	ISMAEL MIRANDA ORNELAS	H	LUIS ROBERTO ANDRADE ZAMBRANO	H
8	ALEJANDRO ESTEVEZ CORTES	H	ALBERTO DAMIAN CORTES LOZADA	H
9	JESUS ISRAEL DIAZ NAVARRO	H	JESUS ALBERTO MARTINEZ BARBA	H
10	ALAN MICHEL OROZCO VERDIN	H	OSCAR ANTONIO GARCIA ZARATE	H
11	KARLA JACQUELINE GRANADOS MENDOZA	M	MONTSEERRAT SALAZAR LARIOS	M
12	ANDREA GUADALUPE GUTIERREZ LARIOS	M	MARTHA CATALINA MARTINEZ ROBLEDO	M
13	QUETZALY LLELENA GONZALEZ ALVARADO	M	SAMARA SÁNCHEZ DE ALBA	M
14	ATZHIRI LIZETH CASTILLO ORTIZ	M	CLAUDIA MONSERRAT CARMONA HERNANDEZ	M
15	GUSTAVO EDMUNDO ESTRADA JAIME	H	JUAN PABLO CERDA PACHECO	H
16	JENNIFER VERONICA CUETO GARCIA	M	JESSICA DEL CARMEN BONEL RAMIREZ	M
17				
18	CECILIA BAYARDO PRIETO	M	ALEJANDRA OLMEDO RUVALCABA	M
19	JOSE AKENAI TRINIDAD GARCIA	H	JOSE ALEJANDRO GABRIEL MONTES JAUREGUI	H
20	NORMA LORENA RAMIREZ MENDOZA	M	ELVA PEREZ CORONADO	M

SUSTITUCIONES			
Distrito	Propietario/ Suplente	Sustituido	Sustituto
1	Propietaria	Mónica González Hernández	Lorena Montes Vázquez
1	Suplente	Yareli Guadalupe Guzmán Valdez	Claudia Elena Dávila Aceves

FÓRMULAS AL 23 DE ABRIL DE 2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTES	GENERO
1	LORENA MONTES VAZQUEZ	M	CLAUDIA ELENA DAVILA ACEVES	M
2				
3	SALVADOR MUÑOZ GUTIERREZ	H	FRANCISCO RAFAEL SAUCEDO CHAVEZ	H
4	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RUELAS	H	ISAIAS SALVADOR SANDOVAL CASTILLO	H
5	JUAN MAURICIO RECAMIER VIVANCO	H	OMAR CORTES CRUZ	H
6	GABRIELA LIZETTE GONZALEZ GOMEZ	M	VANESSA ARIDIANA VELIZ HERNANDEZ	M



7	ISMAEL MIRANDA ORNELAS	H	LUIS ROBERTO ANDRADE ZAMBRANO	H
8	ALEJANDRO ESTEVEZ CORTES	H	ALBERTO DAMIAN CORTES LOZADA	H
9	JESUS ISRAEL DIAZ NAVARRO	H	JESUS ALBERTO MARTINEZ BARBA	H
10	ALAN MICHEL OROZCO VERDIN	H	OSCAR ANTONIO GARCIA ZARATE	H
11	KARLA JACQUELINE GRANADOS MENDOZA	M	MONTSERRAT SALAZAR LARIOS	M
12	ANDREA GUADALUPE GUTIERREZ LARIOS	M	MARTHA CATALINA MARTINEZ ROBLEDO	M
13	QUETZALY LLELENA GONZALEZ ALVARADO	M	SAMARA SÁNCHEZ DE ALBA	M
14	ATZHIRI LIZETH CASTILLO ORTIZ	M	CLAUDIA MONSERRAT CARMONA HERNANDEZ	M
15	GUSTAVO EDMUNDO ESTRADA JAIME	H	JUAN PABLO CERDA PACHECO	H
16	JENNIFER VERONICA CUETO GARCIA	M	JESSICA DEL CARMEN BONEL RAMIREZ	M
17				
18	CECILIA BAYARDO PRIETO	M	ALEJANDRA OLMEDO RUVALCABA	M
19	JOSE AKENAI TRINIDAD GARCIA	H	JOSE ALEJANDRO GABRIEL MONTES JAUREGUI	H
20	NORMA LORENA RAMIREZ MENDOZA	M	ELVA PEREZ CORONADO	M

HAGAMOS

Registros aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-059-2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTE	GENERO
1	VICTOR MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ	H	CARLOS ALBERTO BLANCO NUÑEZ	H
2	MARGARITA YANUARIA DE ALBA HERNANDEZ	M	MARIA GUADALUPE GARCIA PADILLA	M
3	FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA	H	JOSE MARTIN JIMENEZ ALVIZO	H
4	EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ	H	SALVADOR FONSECA CABEZAS	H
5	MACEDONIO LEON RODRIGUEZ AVALOS	H	JUAN ALBERTO PEREZ LAMAS	H
6	NALLELY GUADALUPE ROBLES ORTIZ	M	EDITH ALEJANDRA PALOMINO GONZALEZ	M
7			JAVIER GARCIA GARZA	H
8	ABRIL ALCALA PADILLA	M	MARIA LUCIA LOPEZ GARCIA	M
9	MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR	M	JESSICA ALEJANDRA GUADALUPE NAVARRO HERNANDEZ	M
10	DENISE DE FONT REAULX ROJAS	M	ELVIA CALDERON ORTEGA	M
11	JULIO CESAR HERNANDEZ PEREZ	H	DANIEL CARRILLO OLAGUE	H



12	SAMUEL CASTAÑEDA VALLEJO	H	JUAN RAMON GONZALEZ VARGAS	H
13	ALEJANDRA GUADALUPE RODRIGUEZ INFANTE	M	MARIA FERNANDA TORRES COBIAN	M
14	VALERIA GUADALUPE AVILA GUTIERREZ	M	LUZ EVELIA GASPAS LEYVA	M
15	PATRICIA ELENA RETAMOZA VEGA	M	MARTHA RODRIGUEZ RAMIREZ	M
16	CRISTINA PATRICIA CARRASCO ACOSTA	M	BELEN DE JESUS JIMENEZ CUELLAR	M
17	JORGE BERNAL LARA	H	LUIS FERNANDO DEL RIO VALDIVIA	H
18	MONICA ALMEIDA LOPEZ	M	ANA BERTHA SOLANO NAVARRO	M
19	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	H	GLADYS JOSEFINA DELGADO GONZALEZ	M
20	JOEL ALVAREZ LOMELI	H	JAVIER PULIDO MARROQUIN	H

SUSTITUCIONES			
Distrito	Propietario/ Suplente	Sustituido	Sustituto
13	Suplente	María Fernanda Torres Cobian	Irma Rodríguez Parada

FÓRMULAS AL 23 DE ABRIL DE 2021				
DTTO	PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS	GENERO	SUPLENTE	GENERO
1	VICTOR MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ	H	CARLOS ALBERTO BLANCO NUÑEZ	H
2	MARGARITA YANUARIA DE ALBA HERNANDEZ	M	MARIA GUADALUPE GARCIA PADILLA	M
3	FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA	H	JOSE MARTIN JIMENEZ ALVIZO	H
4	EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ	H	SALVADOR FONSECA CABEZAS	H
5	MACEDONIO LEON RODRIGUEZ AVALOS	H	JUAN ALBERTO PEREZ LAMAS	H
6	NALLELY GUADALUPE ROBLES ORTIZ	M	EDITH ALEJANDRA PALOMINO GONZALEZ	M
7			JAVIER GARCIA GARZA	H
8	ABRIL ALCALA PADILLA	M	MARIA LUCIA LOPEZ GARCIA	M
9	MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR	M	JESSICA ALEJANDRA GUADALUPE NAVARRO HERNANDEZ	M
10	DENISE DE FONT REAULX ROJAS	M	ELVIA CALDERON ORTEGA	M
11	JULIO CESAR HERNANDEZ PEREZ	H	DANIEL CARRILLO OLAGUE	H
12	SAMUEL CASTAÑEDA VALLEJO	H	JUAN RAMON GONZALEZ VARGAS	H
13	ALEJANDRA GUADALUPE RODRIGUEZ INFANTE	M	IRMA RODRIGUEZ PARADA	M
14	VALERIA GUADALUPE AVILA GUTIERREZ	M	LUZ EVELIA GASPAS LEYVA	M

15	PATRICIA ELENA RETAMOZA VEGA	M	MARTHA RODRIGUEZ RAMIREZ	M
16	CRISTINA PATRICIA CARRASCO ACOSTA	M	BELEN DE JESUS JIMENEZ CUELLAR	M
17	JORGE BERNAL LARA	H	LUIS FERNANDO DEL RIO VALDIVIA	H
18	MONICA ALMEIDA LOPEZ	M	ANA BERTHA SOLANO NAVARRO	M
19	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	H	GLADYS JOSEFINA DELGADO GONZALEZ	M
20	JOEL ALVAREZ LOMELI	H	JAVIER PULIDO MARROQUIN	H

Finalmente, cabe señalar que los institutos políticos que solicitan las sustituciones materia del presente acuerdo, ingresaron sus solicitudes de registro en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustituciones de las fórmulas de candidaturas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, solicitadas por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, partido político MOVIMIENTO CIUDADANO, partido político MORENA, partido político SOMOS y partido político HAGAMOS, en términos del considerando XIV de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, así como a las y los candidatos independientes y a los Consejos Distritales Electorales, mediante el correo electrónico registrado en este organismo electoral.

IEPC-ACG-093/2021

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días siguientes; así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 23 de abril de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo.	TETC Elaboró
--------------	-----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo